

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO SUCRE



CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA



AÑO MMXVII MES I

Carúpano, 16 de Enero de 2017

Nº 26

CONCEJALES

YOEL JESÚS MARTÍNEZ ROJAS - PRESIDENTE

WILLIAM HERNANDEZ- VICE-PRESIDENTE

DORIS C. RODRÍGUEZ M.

GERMÁN M. LEÓN VELÁSQUEZ

NABIL A. PEROZO

LUIS EURRESTA

CARLOS A. MONASTERIOS R.

RONMEL UGAS

JUANA LAREZ

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL:

ABG. MARY CORDERO VALDEZ

CONTRALORA MUNICIPAL

LCDA. DAMELIS DE MILLÁN

SECRETARIO MUNICIPAL:

CRUZ MOYA

SUB-SECRETARIO MUNICIPAL

MAIKER MARCANO

DÍA DE SESIONES:

Martes de cada semana

Hora: 10:00 a.m.

SUMARIO

**DECRETO Nº 01 EMANADO DEL
DESPÁCHO DEL ALCALDE**

**REFERENTE AL CALENDARIO DE LOS
DIAS FERIADOS DEL AÑO 2017**

Precio Venta





DESPACHO DEL ALCALDE
RIF-G-20000292-1

DECRETO N° 1

JULIO CESAR RODRIGUEZ MILLAN
ALCALDE DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ DEL ESTADO SUCRE
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 88 NUMERALES 1 y 3 y el 54, NUMERAL 4 DE LA LEY
ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible de la máxima autoridad del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, tomar las previsiones pertinentes para garantizar la celebración y puesta en práctica del **CALENDARIO DE DIAS FERIADOS DEL AÑO 2017**, de la ciudad de Carúpano de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza que rige tales actividades.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde por ser la máxima Autoridad de la Rama Ejecutiva, es el encargado de fijar el **CALENDARIO DE DIAS FERIADOS DEL AÑO 2017**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza que regula la materia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Calendario de Días Feriados del Año 2016 del Municipio Bermúdez, se iniciará desde el día 1 de Enero de 2017, hasta el día 31 de Diciembre del año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las Actividades incluidas en este **CALENDARIO DE DIAS FERIADOS DEL AÑO 2017** son: Natalicio de José Francisco Bermúdez, 202° Años de la Caída de Los 12 Mártires, Festividades de Carnaval, Muerte del Comandante Eterno **“Hugo Rafael Chávez Frías”**, Semana Santa, Feria del Chorizo, Feria de Santa Rosa de Lima, 12 de OCTUBRE como día de la **“MARCHA PARA JESUS”**, Día de la Fundación de Carúpano y las Festividades Navideñas Tradicionales.

ARTICULO TERCERO: Se declara el día lunes 23 de enero de 2017, **DIA DE JUBILO NO LABORABLE, EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO BERMUDEZ DEL ESTADO SUCRE**, con motivo de Celebrese el 235° aniversario del Natalicio del Héroe Independentista **JOSE FRANCISCO BERMUDEZ**, con fervor patriótico, orgullo bolivariano y revolucionario.

ARTICULO CUARTO: Se **DECRETA** el 25 de enero del año 2017, día de júbilo **LABORABLE**, por cumplirse 202 años de la Caída de los 12 Mártires, propulsores de la Masonería universal en el Municipio Bermudez, decapitados a finales de Enero del año 1815, por órdenes del jefe realista Francisco Tomás Morales, en el espacio carupanero que llevaba por nombre la Sabaneta.

ARTICULO QUINTO: Las Festividades Carnestolendas se inician a partir del tradicional **“GRITO DEL CARNAVAL”**, hasta el sábado siguiente después del Miércoles de Ceniza.

ARTICULO SEXTO: Se **DECRETAN** días de Júbilo **NO LABORABLES**, en todas la Jurisdicción del Municipio Bermúdez, los días **LUNES 27 y MARTES 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017**.

ARTICULO SEPTIMO: Se **DECRETA** el 5 de marzo del año 2017, **DIA NO LABORABLE**, solo para las oficinas de la Administración Pública Estatal y Municipal que hacen vida en la Jurisdicción del Municipio Bermudez, por cumplirse cuatro (4) años de la muerte de nuestro Presidente Eterno Comandante **HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS**, quien en vida fue nuestro máximo Líder, hombre público de profunda vocación de servicio y sensibilidad humana y quien entregó sus mejores esfuerzos en pro del desarrollo y progreso del País, queda exceptuado de la aplicación de este Artículo el Sector Privado.

ARTICULO OCTAVO: La temporada de **SEMANA SANTA**, se inicia el Viernes de Concilio hasta el Domingo de Resurrección, incluyendo la Feria del Chorizo, que se inicia el Miércoles Santo hasta el Sábado de Gloria.

ARTICULO NOVENO: Se **DECRETAN** días de Júbilo **NO LABORABLES**, en toda la Jurisdicción del Municipio Bermúdez, los días **JUEVES 13** y **VIERNES 14 DEL MES DE ABRIL DIAS SANTOS**.

ARTÍCULO DECIMO: La Temporada de las **FERIAS EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA**, se inician el 1 de agosto y culminan el 30 de Agosto del año 2017.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se **DECRETA** día de júbilo **NO LABORABLE**, en toda la Jurisdicción del Municipio Bermúdez el día **30 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DIA DE "SANTA ROSA DE LIMA"**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se **DECRETA** día de júbilo **NO LABORABLE** en toda la Jurisdicción del Municipio Bermúdez el **12 de OCTUBRE** día en que se celebra la "**MARCHA PARA JESUS**", donde cada año se convoca al pueblo evangélico y al pueblo en general a salir a las calles a demostrar el amor a **Dios**, de manera sana en armonía y uniendo a los habitantes de todos los sectores del Municipio Bermudez, demostrando que juntos se puede vivir en Paz.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se **DECRETA** día de Jubilo **NO LABORABLE**, sólo para las oficinas de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal que hacen vida en la jurisdicción del Municipio Bermúdez, el día **23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, DIA DE "LA FUNDACION ECLESIASTICA DE CARUPANO."** queda exceptuado de la aplicación de este Artículo las instituciones Bancarias del sector Público, así como el Sector Privado (Comercios, Instituciones Bancarias, Clínicas) y otros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La temporada de Tradiciones Navideñas, se inician a partir del día 1° de diciembre y culminan el 31 de diciembre del año 2016.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Quedan encargados de la ejecución del presente **DECRETO**, el despacho del Alcalde, la Dirección General de la Alcaldía, el Instituto Autónomo Municipal para el Poder Popular del Turismo y Cultura del Municipio Bermúdez (IAMPTUC) y la Dirección de Comunicación e Información de la Alcaldía del Municipio Bermúdez.

Dado, firmado y sellado en el Despacho Ejecutivo del Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, en Carúpano a los nueve (9) días del mes de enero del Dos Mil Diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 28° de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LCDO. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MILLÁN
ALCALDE DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ